

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Seis (6) de agosto dos mil veinte (2020).

Referencia:	Ejecutivo Singular No. 255994089001-2020-0006700
Demandante:	Empoapulo S.A E.S.P
Demandado:	Pastora Castiblanco Peña

Revisado el escrito que contiene la demanda ejecutiva anunciada en la referencia, se evidencia que no se dio cumplimiento al inciso 2, artículo 5 del Decreto 806 de 2020, e igualmente que no se envió copia de la demanda y de sus anexos al demandado como lo indica el inciso 4, artículo 6 de la obra en cita.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b159fd9c41c7f76bc730bd99b9c3648d7281df44e74d3f05e149ff9e40435ae

Documento generado en 07/08/2020 11:23:59 a.m.



SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Agosto 10 de 2020 El auto anterior
se notificó por anotación en ESTADO

No. 027 de 2020

Secretario ,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO